



## **PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN LA GRABACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA EVALUACIÓN ONLINE (6-5-2020)**

### **1. ¿Dónde puedo encontrar información sobre protección de datos en la evaluación online?**

En la página web de la Universidad, haciendo click sobre los siguientes enlaces:

- <https://secretaria.uniovi.es/organización/lopd>
- <http://transparencia.uniovi.es/otra-informacion>

### **2. ¿Con qué fundamento cuenta el tratamiento de datos personales en la evaluación online?**

El tratamiento de los datos personales de los estudiantes es necesario para llevar a cabo la evaluación a través de medios telemáticos, tal y como está previsto en la Guía de procedimientos y herramientas para la evaluación no presencial, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad, en su sesión de 24 de abril de 2020. Dicha finalidad se adecua a la misión de interés público que cumple la Universidad, conforme al art. 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos, en relación con la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (art. 1) y los Estatutos de la Universidad de Oviedo (art. 4).

### **3. ¿Se pueden supervisar en remoto a través de cámara las pruebas de evaluación?**

Sí. Siguiendo las directrices de la CRUE y el informe del Delegado de Protección de Datos de la Universidad de Oviedo, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo de 24 de abril de 2020, por el que se adoptan medidas para la adaptación de la actividad docente universitaria en el curso 2019-2020 a la crisis sanitaria del COVID-19, contempla la posibilidad de supervisión de los exámenes a través de cámaras (webcams o dispositivos integrados en teléfonos móviles) (QUINTA.7)

### **4. ¿Se pueden grabar las pruebas de evaluación?**

Sí. Siguiendo las directrices de la CRUE y el informe del Delegado de Protección de Datos de la Universidad de Oviedo, el Acuerdo de 24 de abril de 2020 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo por el que se adoptan medidas para la adaptación de la actividad docente universitaria en el curso 2019-2020 a la crisis sanitaria del COVID-19, contempla la posibilidad de grabación de los exámenes (QUINTA. 7).



Cuando se trate de exámenes orales realizados por videoconferencia, éstos deberán ser grabados si se celebran ante un tribunal compuesto por menos de tres profesores, de acuerdo con el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 24 de abril de 2020 (QUINTA. 3).

En los demás casos, solo estaría justificada la grabación si, atendiendo a las circunstancias, el profesor lo considerase imprescindible para garantizar la integridad de las pruebas de evaluación y cumplidas las cautelas establecidas para proteger los datos personales. En particular, en relación con la supervisión a través de videoconferencia de los exámenes escritos, la regla, salvo que concurran causas excepcionales, ha de ser la no grabación.

#### **5. ¿Se pueden grabar los actos de defensa de los Trabajos Fin de Estudios?**

El acto de defensa de los Trabajos Fin de Estudios podrá ser igualmente grabado, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de abril de 2020 (CUARTA).

#### **6. ¿Qué información han de recibir los estudiantes si el profesor tiene previsto supervisar mediante cámara o grabar el examen?**

Con carácter previo a la realización del examen, el profesor responsable del grupo informará a los estudiantes de la supervisión online a través de webcam y la grabación del examen, proporcionándoles la información recogida en la cláusula que figura como Anexo I de la Instrucción 2/2020, de 6 de mayo, de la Secretaria General. Deberá hacerlo a través de alguna de las herramientas disponibles para la comunicación con los estudiantes, como, por ejemplo, un aviso en el campus virtual o en el espacio del equipo en la aplicación Microsoft Teams.

Igualmente, en el momento de iniciar la grabación, el profesor se asegurará de que el estudiante sea consciente de que su examen/intervención va a ser grabada conforme a la información que, con carácter previo, se habrá puesto a su disposición. A este respecto, será suficiente el aviso que aparece automáticamente en la aplicación Microsoft Teams de la plataforma Office 365.

#### **7. ¿Cómo debe realizar las grabaciones el profesor encargado de la evaluación?**

La grabación se realizará de manera que los archivos solo sean accesibles para el profesor. Deberán por tanto suprimirse todos los demás permisos. A tal efecto, en la Instrucción 2/2020 de 6 de mayo, de la Secretaria General, se incluyen, como Anexo II, unas instrucciones técnicas sobre cómo proceder.

#### **8. ¿Puede un estudiante negarse a ser grabado? ¿Y si tiene causa justificada?**



Los estudiantes gozan en los procesos de evaluación no presencial de todas las facultades que integran el derecho fundamental a la protección de datos. No obstante, la negativa de un estudiante a ser supervisado mediante webcam o a ser grabado, salvo que existan causas que lo justifiquen, equivaldrá a su inasistencia a la prueba y, en consecuencia, será calificado como no presentado.

Así pues, un estudiante se puede negar a ser grabado si existe alguna causa que lo justifique. No existe una lista cerrada de causas justificativas. Lo podrían ser, entre otras, aquellas relacionadas con situaciones de especial vulnerabilidad, violencia de género o diversidad funcional.

Si, efectivamente, existe alguna causa que justifique la negativa a la grabación, el Vicerrectorado competente adoptará las medidas oportunas. A tal efecto, el estudiante deberá ponerlas en conocimiento de su profesor tan pronto como sea posible.

### **9. ¿Pueden realizarse ‘en abierto’ los exámenes orales por videoconferencia?**

No, en la medida en que esos exámenes pueden ser grabados, el acceso de personas distintas del profesor/es que realice/n la evaluación y el estudiante permitiría a esos terceros acceder a las grabaciones y ello no sería compatible con el derecho fundamental de los estudiantes a la protección de sus datos personales.

### **10. ¿Se almacenan las grabaciones? ¿Cuáles son las obligaciones del profesor al respecto?**

Sí, las grabaciones quedarán almacenadas en el espacio del profesor de la aplicación Stream y solo serán accesibles para él.

El deber de conservación de los documentos de evaluación establecido en el art. 11 del Reglamento de evaluación de los resultados de aprendizaje y competencias adquiridas por el alumnado se mantiene, si bien con las adaptaciones que la peculiaridad del contexto virtual de la evaluación y del formato de los mencionados documentos exigen.

En especial, dicho deber impedirá eliminar las grabaciones hasta que transcurran los plazos reglamentarios, exigirá evitar el acceso de terceros al espacio personal donde figuren las mismas, e implicará la prohibición de compartir, publicar o divulgar aquellas de cualquier modo. Igualmente está prohibido el tratamiento de los datos personales a través de soportes físicos (USB, CD, papel, etc.), o a través de cualquier medio de comunicación distinto de las plataformas autorizadas por la Universidad.

No se extenderán, sin embargo, dichos deberes más allá del ámbito de la esfera de control del profesor, ni podrá incurrir éste en responsabilidad alguna por actos de terceros o hechos fortuitos que no le sean imputables.

### **11. ¿Hasta cuándo han de conservarse las grabaciones?**



Las grabaciones se conservarán hasta la finalización del curso académico siguiente, o bien, en caso de que se haya interpuesto reclamación o recurso, hasta que la resolución de la reclamación o recurso sea firme. El profesor responsable de la evaluación eliminará las grabaciones una vez finalizados los plazos anteriores.

**12. ¿Puede un estudiante acceder a las grabaciones que contengan su imagen y/o su voz?**

Sí, una vez concluida la prueba de evaluación, el estudiante tendrá derecho, previa solicitud realizada por cualquiera de los medios previstos por el Reglamento de Protección de Datos de la Universidad de Oviedo, a acceder a las grabaciones de las pruebas de evaluación que contengan su imagen o su voz. Sin embargo, carecerá de derecho a la rectificación de los citados datos personales. Tampoco tendrá derecho a la cancelación o supresión de dichos datos, en tanto no haya transcurrido el plazo de conservación previsto en el apartado siguiente.

**13. ¿Qué se debe hacer si se produce alguna incidencia que pueda comprometer la seguridad de los datos personales?**

El profesor que realice la evaluación deberá documentarla e informar lo antes posible al Vicerrectorado con competencias en Recursos Materiales y Tecnológicos y a la Secretaría General.

**14. ¿Qué sucede si un estudiante graba o divulga la grabación de una prueba de evaluación?**

Está prohibido captar, compartir o difundir imágenes de terceros, ya sea del profesorado o de otros compañeros o compañeras durante el proceso de evaluación, sin la correspondiente autorización.

El incumplimiento de esas prohibiciones, así como de las demás normas e instrucciones aplicables, podría implicar responsabilidad disciplinaria, civil o penal del infractor.

**15. ¿Cómo se pueden ejercer los derechos que reconoce la legislación de protección de datos?**

Los estudiantes pueden dirigirse a la Universidad de Oviedo, como responsable del tratamiento, con el fin de ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición, y a la portabilidad de sus datos, presentando una solicitud en los registros general y auxiliares de la Universidad de Oviedo, así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por



medios electrónicos, mediante el formulario que a tal efecto se encuentre disponible en la página web de la Universidad; o a través del correo electrónico [secretarigeneral@uniovi.es](mailto:secretarigeneral@uniovi.es), acreditando su identidad e indicando en la referencia “Protección de datos”.

Igualmente, podrán ponerse en contacto con el delegado de protección de datos a través del siguiente correo electrónico: [delegadopdatos@uniovi.es](mailto:delegadopdatos@uniovi.es), en el caso de que entienda vulnerado alguno de sus derechos relacionados con la protección de datos, así como interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)) de considerar que no se han atendido sus derechos adecuadamente.